

## COMUNICADO

# Violencia lesbica

Nosotras la Red Lesbica Catrachas denunciarnos el uso de lenguaje Lesbofóbico en medios de comunicación de difusión masiva <<Hable Como Habla>> el cual nos tacha de “CHALANES” y “DESVIADAS”, comentarios que no toman en cuenta las repercusiones simbólicas que el uso de un lenguaje discriminatorio deja en la población en general. Este lenguaje nos ubica a las mujeres lesbianas y bisexuales del país como parias sociales invisibilizando el contexto de abuso y discriminación que enfrentamos por nuestra orientación sexual.

Como Lesbianas y Bisexuales también somos víctimas de acoso y violación sexual (estas últimas referidas socialmente como violaciones correctivas), que en el último semestre ha dejado un total de 5 muertes y un total desconocido de mujeres víctimas de violencia sexual a causa de su orientación sexual que puede dejar como producto traumas y secuelas como embarazos no deseados. Como lesbianas feministas nos pronunciamos a favor del aborto por tres causales: 1) Violencia sexual, 2) Riesgo de vida de la mujer e 3) Incompatibilidad con la vida, debido a que solo por nuestra condición de mujer ya estamos en situación de vulnerabilidad agregado el aumento del riesgo por nuestra orientación sexual.

En fecha 25 de abril de 2017 mediante transmisión de programa televisivo Hable como Habla el presentador Eduardo Maldonado se pronunciaría en relación a la Manifestación de Mujeres en Defensoría de las tres causales a favor del Aborto llamando de “Chalanes” y “Desviadas” a grupos de mujeres pertenecientes a la comunidad lesbico feminista contrario al artículo 321-A el cual expresamente estipula que es Delito contra el Derecho de Gentes *“Al que públicamente o a través de medios de comunicación o difusión destinados al público incitare a la discriminación, al odio, al desprecio, la persecución o a cualquier forma de violencia o ataques contra una persona, grupo o asociación, fundaciones, sociedades, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo anterior<sup>1</sup> se le impondrá una pena de tres*

---

<sup>1</sup> Artículo 321: “Será sancionado con reclusión de tres (3) a cinco (5) años y multa de cuatro (4) a siete (7) salarios mínimos la persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional **por motivo de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, militancia partidista u opinión política, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, idioma, lengua, nacionalidad, religión, filiación familiar condición económica o social, capacidades diferentes o discapacidad, condiciones de salud, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de la víctima.**

La pena se aumentará en un tercio (1/3) cuando:

- 1) El hecho sea cometido con violencia;
- 2) Cuando el hecho sea cometido por funcionario empleado público en el ejercicio de su cargo; y,
- 3) Se tratase de un caso de reincidencia.

*(3) a cinco (5) años de prisión y multa de cincuenta mil lempiras (L.50,000.00) a trescientos mil lempiras (L.300,000.00). Esta sanción se aplicará sin perjuicio de las medidas de carácter administrativo que sobrevengan en contra del medio de comunicación aplicadas por los entes reguladores del Estado”*

Nuestra lucha se enmarca en el respeto de nuestros derechos y el respeto a la autonomía de nuestro cuerpo, por esto reivindicamos nuestra lucha y la de organizaciones de mujeres y feministas en el reconocimiento de la mujer como ciudadanas políticas vitales para el desarrollo social, económico y político del país.

Red Lésbica Cattrachas

Tegucigalpa, Honduras

02 de mayo de 2017

---

El funcionario o empleado público será sancionado además con inhabilitación especial durante un tiempo igual al doble de lo aplicado a la reclusión.”